

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 386.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cabra se reclama la busca y captura de dos hombres desconocidos, que en la madrugada del 20 robaron á Pedro Gallardo en el camino que de aquella villa conduce á la de Baena un mulo cuyas señas así como las de los ladrones se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la averiguacion del paradero de la caballería como para la aprehension de los perpetradores del robo poniendo uno y otros á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 27 de Abril de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Señas del mulo.

Pelo negro, de 6 años, de menos de la mano, algo descubierto, con su aparejo y jaquín.

Id. de los ladrones.

El uno de edad de 20 años, bajo de cuer-

po y rehecho, patilla corta, vestido con calzon corto de paño, chaqueta y capa de id. mala y sombrero calañez, armado con un retaco.

El otro de estatura alta, de edad 30 años, fino de cara, con patilla y el ojo izquierdo muy colorado como de tener una rosa, vestido con pantalón de paño viejo, chaqueta de id., zapatos, sombrero calañez, y armado con una pistola.

Circular núm. 387.

El Alcalde de Fernan-núñez, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

«Por D. Pedro Gomez Osuna, vecino de esta villa y labrador del Cortijo nombrado del Cañetejo término de esa ciudad propio de D. Rafael Chaparro y Llorente, se me ha dado parte de que el dia 18 del corriente en su noche fueron estraviadas en dicho predio rústico, una potra, una yegua y un muleto de la propiedad de D. Gonzalo Crespo Serrano de esta vecindad cuyas señas se espresan al márgen, las cuales se hallaban apostando en el mismo; en su consecuencia he dispuesto ponerlo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia con el objeto de que si fuesen halladas dichas caballerías sean entregadas á su respectivo dueño el mencionado D. Gonzalo Crespo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para los fines que se espresan. Córdoba 26 de Abril de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Señas de las caballerías.

Una potra de tres años que vá para 4, pelo colorado, su alzada siete cuartas, sin hierro.

Una yegua de 6 á 7 años, servina, su alzada 6 cuartas y media, tuerta del ojo izquierdo, sin hierro.

Un mulo lucero, de un año, pelo castaño de 6 cuartas y media de alzada, con la cerda de la cola pelada.

Circular núm. 392.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Cabra se reclama la busca y captura del reo prófugo Antonio Roldan Muñoz, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por transitos de justicia con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 27 de Abril de 1847.
—Leonardo Taléns de la Riva.

Señas del reo.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, con una cicatriz en el carrillo derecho.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 316.

Capitanía General de Andalucía.—E. M.—Seccion archivo.—Negociado 17.—El Subsecretario de la Guerra en 14 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de Gobierno del Monte pio militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) á quien dí cuenta de lo acordado por esa Junta de Gobierno en 5 del actual en la instancia de Nicanor Ocon, vecino de Alcazar de S. Juan (Ciudad Real) manifestando que solo en caso de dispensársele la circunstancia de no haber acudido antes del 30 de Abril de 1843 en que terminó la última prorroga concedida á la presentacion de instancias en solicitud de pension de guerra, conforme á lo determinado en el Decreto de 28 de Octubre de 1811, por muerte de sus causantes en la que acabó en 1840, podría haber lugar á la ampliacion de las pruebas en el expediente por él promovido para que se le declare la que le corresponde como á padre pobre de José Ocon, soldado que fué del Regimiento infantería de S. Fernando, muerto en la accion de Güernica en 1835, se ha dignado ampliar hasta el presente dia el referido plazo terminado en el precitado 30 de Abril, y conceder ademas otro nue-

vo que cumplirá en el mismo dia de Junio próximo venidero, para que las viudas, huérfanos y padres pobres comprendidos en las disposiciones del mencionado Decreto, que no hubiesen solicitado las pensiones de guerra á que tengan derecho con arreglo á las mismas, como igualmente á aquellos á quienes no se les hubiesen declarado por sola la circunstancia de no haberlo hecho antes del precitado 30 de Abril de 1843 puedan solicitarlo, acompañando los primeros á sus instancias todos los documentos para estos casos prevenidos, y recordando los segundos sus anteriores solicitudes por medio de un memorial á que solo acompañe copias de la Real orden que en ella haya recibido desestimandola por el enunciado motivo. Quiere asimismo S. M., que á fin de que no se abuse de esta nueva gracia y sus efectos no sean ilusorios, este nuevo plazo señalado á las solicitudes de esta especie se tenga y considere como absolutamente improrrogable sin retraccion en favor de persona ni familia alguna cualquiera que fuere el motivo y las circunstancias de que proceda el derecho á los beneficios del espresado Decreto y los de las personas interesadas, y que en este concepto, terminado que sea dicho plazo aqui señalado á esta prorroga, no den curso los Capitanes Generales, Inspectores y Directores Generales de las armas á ninguna instancia que se les presente en solicitud de pension de guerra, comprendidas en el sobredicho Decreto, ó á los recuerdos de las ya hechas y desestimadas por no haber acudido en tiempo oportuno, ni se admitan en esa Junta de Gobierno ni en este Ministerio, debiendo darse á esta Real resolucion toda la publicidad posible por medio de los Boletines oficiales de las Provincias y demas que se considere eficaz para que nadie pueda alegar ignorancia, si por su descuido ó indiferencia, él mismo inutilizase el derecho que pueda tener á los beneficios del mencionado Decreto.—Lo comunico á V. E. de Real orden para conocimiento de la Junta y efectos correspondientes, con devolucion del expediente del referido Nicanor Ocon.—De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y yo á V. S. con los propios fines.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que no puedan alegar ignorancia las personas á quienes hace referencia la presente Real orden. Córdoba 28 de Marzo de 1847.—Moriones.

Circular núm. 403.

Habiendose dignado S. M. resolver por Real orden de 21 del actual, que los individuos del Ejército de todas armas que se hallen disfrutando de licencia temporal se presenten en sus Cuerpos para el 15 de Mayo próximo, exceptuando de esta medida los que la hayan obtenido por causa de enfermedad justificada, dispondrá V. que desde luego marchen á sus Regimientos los individuos que se hallen en es- Canton disfrutando licencia, dándome parte in-

mediatamente si alguno no lo verifica, de la causa que lo haya motivado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia, para los fines que espresa dicha Real orden. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 30 de Abril de 1847.—El Brigadier Comandante General, Moriones.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 394.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de la escuela pública de Instruccion primaria de la villa de Obejo, dotada con 1,100 rs. y con las retribuciones que la ley autoriza.

La de la villa de Espiel dotada con la misma suma y emolumentos.

La de Villanueva del Duque, dotada con 1,800 rs. y retribuciones, cuya vacante se anunció en el núm. 32 de este periódico.

La de Pedro-Abad dotada con la cantidad de 1,430 rs. anunciada en el núm. 48 del mismo.

Y la de Almedinilla, dotada con 1,650 rs. y así como todas las anteriores, con las retribuciones correspondientes, según se anunció en el núm. 45 de este Boletín, se hace publicar para que los aspirantes que reúnan la capacidad legal, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, ó las dirijan francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicación del primer anuncio. A dichas instancias habrá de acompañar la fé de bautismo legalizada, una certificación de conducta moral y política dada por el Ayuntamiento y el Cura Párroco de su domicilio, y el título de Profesor ó testimonio formal del mismo.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en la Real orden de 28 Febrero de 1846, y en otras disposiciones vigentes. Córdoba 27 de Abril de 1847.—E. G. P. P., Leonardo Taléns de la Riva.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 284.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de este Tribunal, con fecha 13 del corriente, el Real Decreto que sigue.

(Véase la circular del Gobierno político, núm. 322, inserta en el Boletín oficial del Miércoles 28 de Abril de 1847).

Dada cuenta en la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal se mandó obedecer y cumplir, y que se circulase á VV. por medio de los Boletines oficiales.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla

24 de Marzo de 1847.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 364.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Dirección general de Instruccion pública.—Se halla vacante la Cátedra de Filosofía y su historia de la Universidad de esta Corte.—Las oposiciones se verificarán en la misma, al tenor de lo prevenido en el título tercero de la sección cuarta del reglamento vigente de estudios.—Los que gusten hacer oposicion, remitirán á esta Dirección general la correspondiente solicitud acompañada del título de Regente de primera clase en letras ó de segunda clase en la espresada asignatura y además su relacion de méritos y servicios.—Las solicitudes habrán de quedar entregadas el día 8 de Junio próximo, para proceder inmediatamente á los egercicios: en lo inteligencia de que espirado aquel día, no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al mismo. Madrid 8 de Abril de 1847.—El Director General, Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Seoane.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 401.

D. José Galeano y Leon, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á la subasta el Agostadero de la dehesa de propios de esta, rompuesto de 1,447 cabezas, bajo el presupuesto cada una de un real, de este modo.

	Rls. vn.
El Estanco chico y Bolafia de	363
El Quinto de Piedra Llavera y Zorreras, compuesto de	351
El de Estanco grande y Montecillo, compuesto de	375
El de Cerro Gordo y Frailes de	358
	1,447

Bajo cuyos presupuestos y las condiciones que obran por cabeza del expediente, se celebrarán las subastas en los días 2, 9 y 16 del próximo mes de Mayo á la hora de las diez á la una de todos tres y sitio las casas consistoriales, siendo el tiempo por que se celebrará esta subasta hasta el día de San Miguel del presente año. Fuente Obejuna 1.º de Abril de 1847.—José Galeano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa, Secretario.

Circular núm. 313.

Primero y segundo trozos, de Córdoba á Montilla.

MES DE FEBRERO DE 1847.

Resúmen de las obras de nueva conservacion permanente, ejecutadas en la espre-
sada Carretera.

	Varas lineales.	Id. cúbicas.
Se han recorrido.	4,487	»
Línea de paseos arreglados.	1,596	»
Línea de cuneta desembrozada.	518	»
Se han machacado de piedra.	»	124
Se han arreglado de id.	»	124

La Carretera se encuentra en buen estado de conservacion.

Córdoba 28 de Febrero de 1847.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba
y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistra-
do honorario de la Audiencia Territorial de Cá-
ceres, Juez primero de primera instancia de esta
Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á
las personas que se consideren con derecho á la
propiedad y usufruto de los bienes dote de la
primera Capellanía que en Altar del Santísimo Cris-
del Punto en la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad
fundó D. Andrés de la Cueva, para que en el tér-
mino de 30 dias contados desde la publicacion de este
anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin ofi-
cial de esta Provincia, comparezcan en este Juzga-
do y Escribanía por si ó por medio de apode-
rado en forma á deducir el que crean asistirles;
en la inteligencia de que pasado sin haberlo ve-
rificado les parará el perjuicio que haya lugar:
pues así lo he decretado en providencia de hoy,
en vista de la demanda propuesta por parte de
Doña Rosalía Gutierrez Ravé y Paez vecina de
la villa de Fernan-Núñez, en que con arreglo á
lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841,
solicita se le adjudiquen en concepto de libres
los indicados bienes. Córdoba 17 de Abril de
1847.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por man-
dado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Lucena y
su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Juez de
primera instancia de esta ciudad de Lucena y
su partido

Por el presente se hace saber que Diego

de Soto Cabrera por escritura solemnizada en
16 de Abril de 1621 ante el Escribano Gaspar
de Morales; D. Antonio Martin del Valle y Do-
ña Leonor Recio Chacon su muger por otra es-
critura de 21 de Setiembre de 1666 ante Mar-
tin Jurado, Martin Martinez Dominguez por es-
critura de 29 de Agosto de 1654 ante Pedro
de Parras Atencla, D. Cristobal Lopez de la
Coba por escritura de 28 de Enero de 1709
ante Juan de Aguilar y el Lic. Juan del Valle
y Narvaez por otra escritura de 5 de Setiembre
de 1613 ante el Escribano Lope de Galvez fun-
daron Capellanias dotandolas con varios bienes
rústicos y urbanos situados en este término y
consiguiente á la ley de 19 de Agosto de 1841.
por Doña Maria Josefa Casimira Martinez y Gua-
jardo se ha promovido expediente solicitando se
declare á su favor la propiedad de los bienes
de que se componen dichas Capellanias con cuyo
motivo he proveido auto mandando convocará
todos los parientes se crean con derecho á ob-
tener la propiedad de dichos bienes para que
en el término de 30 dias siguientes á el en que
aparezca esta convocatoria inserta en la Gaceta
y Boletin oficial de la provincia, se personen
por si ó por medio de apoderado en forma, en
este Juzgado y por la Escribanía del infrascrip-
to, á deducir la accion que crean asistirles; pues
pasado sin verificado, les parará el perjuicio que
haya lugar. Dado en la ciudad de Luceña á 27
de Marzo de 1847.—Joaquin Ramon de Cara-
cuel.— Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan
de Navas Garcia.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.